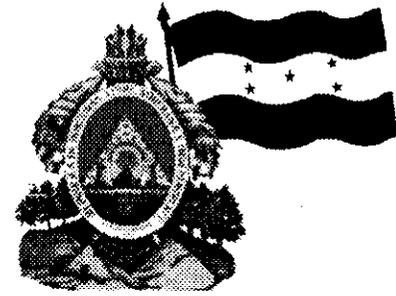


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO DEL 2011. NUM. 32,602

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-030-2011

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución de la República, es procedente la expropiación de bienes inmuebles por motivo de necesidad pública calificada por la ley, previa indemnización justipreciada cuando corresponda.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad en su artículo 77 establece que es de necesidad pública la regularización de la propiedad inmueble en la que se encuentren asentamientos humanos establecidos hasta el año 2006, y en los que no pueda establecerse claramente la titularidad de los mismos o existan disputas con terceros no poseedores respecto a su dominio.

CONSIDERANDO: Que el inmueble donde se encuentra ubicado el asentamiento humano denominado "COLONIA NUEVA ESPAÑA", situado en Comayagüela, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, reúne los requisitos para ser beneficiario del proceso de regularización por causa de necesidad pública.

CONSIDERANDO: Que el inmueble donde se encuentra ubicado el asentamiento humano denominado "COLONIA NUEVA ESPAÑA" fue sometido por el Instituto de la Propiedad, a través del ente encargado, al Proceso de Regularización de Inmuebles por Causa de Necesidad Pública, en virtud de la solicitud de regularización por causa de necesidad pública presentada en fecha 08 de diciembre del año 2010, ante la Dirección General de Regularización Predial sita en el Distrito Central.

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

PODER EJECUTIVO

Decretos Nos.: PCM-030-2011, PCM-031-2011, PCM-032-2011 y PCM-033-2011.

A. 1-8

**Sección B
Avisos Legales**

Despreñible para su comodidad

B. 20

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley de Propiedad, la Dirección General de Regularización Predial realizó el 25 de enero de 2011, una audiencia de conciliación entre los presuntos propietarios y los representantes del asentamiento humano denominado "COLONIA NUEVA ESPAÑA". Misma que fue declarada fracasada.

CONSIDERANDO: Que mediante Declaratoria General de Regularización No. DGRP-183-2011-L, emitida en fecha 29 de marzo de 2011, por la Dirección General de Regularización Predial del Instituto de la Propiedad, sita en el Distrito Central, se declaró de necesidad pública la regularización del predio correspondiente al bien inmueble que ocupa el asentamiento humano denominado "COLONIA NUEVA ESPAÑA".

CONSIDERANDO: Que el Instituto de la Propiedad, en cumplimiento del artículo 79 de la Ley de Propiedad, solicitó al Poder Ejecutivo la expropiación del inmueble relacionado, en razón de no haber llegado a ningún arreglo conciliatorio en la audiencia precitada, resolviendo dicho Poder del Estado de manera favorable a la pretensión.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del artículo 245 Numeral 11) de la Constitución de la República; Artículos 22 numeral 10) y 117 de la Ley General de la Administración Pública; y Artículos 1, 5 numeral 9), 16, 72, 73, 77, 79, 81 y demás aplicables de la Ley de Propiedad.

DECRETA:

Artículo 1.- Declarar la expropiación forzosa por causa de necesidad pública del inmueble que ocupa el asentamiento humano denominado "COLONIA NUEVA ESPAÑA", situado en Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

Artículo 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

ARTURO BENDAÑA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ARMANDO CALIDONIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

RODRIGO GARCÍA CASTAÑEDA
SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL, POR LEY

ALDEN RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

MARLON PASCUA CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO REGALADO WEIZENBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

MARCO JONATHAN LAÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

ROBERTO ORDÓÑEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

MANUEL ANTONIO SIERRA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES, POR LEY

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

NELLY KARINA JEREZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

MARCO ANTONIO MIDENCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
LA JUVENTUD

ANAA. PINEDA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

EDY MCNAB RONAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS,
POR LEY

CESAR HAM PEÑA
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

NASRY JUAN ASFURA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO
DE INVERSION SOCIAL

MARIA ELENA ZEPEDA
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACION FAMILIAR

JOSE TRINIDAD SUAZO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE
CONSERVACION FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y
VIDA SILVESTRE

**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO
20 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACION
PÚBLICA**

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-031-2011

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución de la República, es procedente la expropiación de bienes inmuebles por motivo de necesidad pública calificada por la ley, previa indemnización justipreciada cuando corresponda.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad en su artículo 77 establece que es de necesidad pública la regularización de la propiedad inmueble en la que se encuentren asentamientos humanos establecidos hasta el año 2006, y en los que no pueda establecerse claramente la titularidad de los mismos o existan disputas con terceros no poseedores respecto a su dominio.

CONSIDERANDO: Que el inmueble donde se encuentra ubicado el asentamiento humano denominado "COLONIA AUSTRALIA", situado en Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, reúne los requisitos para ser beneficiario del proceso de regularización por causa de necesidad pública.

CONSIDERANDO: Que el inmueble donde se encuentra ubicado el asentamiento humano denominado "COLONIA AUSTRALIA" fue sometido por el Instituto de la Propiedad, a través del ente encargado, al Proceso de Regularización de Inmuebles por Causa de Necesidad Pública, en virtud de la solicitud de regularización por causa de necesidad pública presentada en fecha 28 de diciembre del año 2007, ante la Dirección General de Regularización Predial sita en el Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley de Propiedad, la Dirección General de Regularización Predial realizó el 25 de enero de 2011 una audiencia de conciliación entre los presuntos propietarios y los representantes del asentamiento humano denominado "COLONIA AUSTRALIA". Misma que fue declarada fracasada.

CONSIDERANDO: Que, mediante Declaratoria General de Regularización N°. DGRP-184-2011-L, emitida en fecha 29 de marzo de 2011, por la Dirección General de Regularización Predial del Instituto de la Propiedad, sita en el Distrito Central, se declaró de necesidad pública la regularización del predio correspondiente al bien inmueble que ocupa el asentamiento humano denominado "COLONIA AUSTRALIA".

CONSIDERANDO: Que el Instituto de la Propiedad, en cumplimiento del artículo 79 de la Ley de Propiedad, solicitó al

Poder Ejecutivo la expropiación del inmueble relacionado, en razón de no haber llegado a ningún arreglo conciliatorio en la audiencia de conciliación precitada, resolviendo dicho Poder del Estado de manera favorable la pretensión.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del artículo 245 Numeral 11) de la Constitución de la República; artículos 22 numeral 10) y 117 de la Ley General de la Administración Pública; y Artículos 1, 5 numeral 9), 16, 72, 73, 77, 79, 81 y demás aplicables de la Ley de Propiedad,

DECRETA:

Artículo 1.- Declarar la expropiación forzosa por causa de necesidad pública del inmueble que ocupa el asentamiento humano denominado "COLONIA AUSTRALIA", situado en Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

ARTURO BENDAÑA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ARMANDO CALIDONIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

RODRIGO GARCÍA CASTAÑEDA
SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL, POR LEY

ALDEN RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

MARLON PASCUA CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

MARCO JONATHAN LAÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

ROBERTO ORDÓÑEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

MANUEL ANTONIO SIERRA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES, POR LEY

NELLY KARINA JERÉZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

MARCO ANTONIO MIDENCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
JUVENTUD

ANA A. PINEDA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

EDY MCNAB RONAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROHONDUREÑOS,
POR LEY

CÉSAR HAM PEÑA
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

NASRY JUAN ASFURA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

MARIA ELENA ZEPEDA
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR

JOSÉ TRINIDAD SUAZO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE
CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y
VIDA SILVESTRE

**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO
20 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA.**

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-032-2011

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPUBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS**

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución de la República, es procedente la expropiación de bienes inmuebles por motivo de necesidad pública calificada por la ley, previa indemnización justipreciada cuando corresponda.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad en su artículo 77 establece que es de necesidad pública la regularización de la propiedad inmueble en la que se encuentren asentamientos humanos establecidos hasta el año 2006, y en los que no pueda establecerse claramente la titularidad de los mismos o existan disputas con terceros no poseedores respecto a su dominio.

CONSIDERANDO: Que el inmueble donde se encuentra ubicado el asentamiento humano denominado "COLONIA EL PROGRESO NÚMERO UNO", situado en Comayagüela, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, reúne los requisitos para ser beneficiario del proceso de regularización por causa de necesidad pública.

CONSIDERANDO: Que el inmueble donde se encuentra ubicado el asentamiento humano denominado "COLONIA EL

PROGRESO NÚMERO UNO" fue sometido por el Instituto de la Propiedad, a través del ente encargado, al Proceso de Regularización de Inmuebles por Causa de Necesidad Pública, en virtud de la solicitud de regularización por causa de necesidad pública presentada en fecha 02 de diciembre del año 2010, ante la Dirección General de Regularización Predial sita en el Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley de Propiedad, la Dirección General de Regularización Predial realizó el 26 de enero de 2011 una audiencia de conciliación entre los presuntos propietarios y los representantes del asentamiento humano denominado "COLONIA EL PROGRESO NÚMERO UNO". Misma que fue declarada fracasada.

CONSIDERANDO: Que, mediante Declaratoria General de Regularización N°. DGRP-180-2011-L, emitida en fecha 29 de marzo de 2011, por la Dirección General de Regularización Predial del Instituto de la Propiedad, sita en el Distrito Central, se declaró de necesidad pública la regularización del predio correspondiente al bien inmueble que ocupa el asentamiento humano denominado "COLONIA EL PROGRESO NÚMERO UNO".

CONSIDERANDO: Que el Instituto de la Propiedad, en cumplimiento del artículo 79 de la Ley de Propiedad, solicitó al Poder Ejecutivo la expropiación del inmueble relacionado, en razón de no haber llegado a ningún arreglo conciliatorio en la audiencia de conciliación precitada, resolviendo dicho Poder del Estado de manera favorable la pretensión.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del artículo 245 Numeral 11) de la Constitución de la República; Artículos 22 numeral 10) y 117 de la Ley General de la Administración Pública; y Artículo 1, 5 numeral 9), 16, 72, 73, 77, 79, 81 y demás aplicables de la Ley de Propiedad.

DECRETA:

Artículo 1.- Declarar la expropiación forzosa por causa de necesidad pública del inmueble que ocupa el asentamiento humano denominado "COLONIA EL PROGRESO NÚMERO UNO", situado en Comayagüela, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

Artículo 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

JOSE ALEJANDRO VENTURA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

ARTURO BENDAÑA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ARMANDO CALIDONIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

RODRIGO GARCÍA CASTAÑEDA
SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL, POR LEY

ALDEN RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

MARLON PASCUA CERRATO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

FELÍCITO ÁVILA ORDOÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

MARCO JONATHAN LAÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

ROBERTO ORDÓÑEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

MANUEL ANTONIO SIERRA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES, POR LEY

NELLY KARINA JERÉZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

MARCO ANTONIO MIDENCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
JUVENTUD

ANA A. PINEDA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

EDY MCNAB RONAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS,
POR LEY

CÉSAR HAM PEÑA
MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

NASRY JUAN ASFURA
MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ELENA ZEPEDA
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR

JOSÉ TRINIDAD SUAZO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE
CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y
VIDA SILVESTRE

**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO
20 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA.**

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-033-2011

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución de la República, es procedente la expropiación de bienes inmuebles por motivo de necesidad pública calificada por la ley, previa indemnización justipreciada cuando corresponda.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad en su artículo 77 establece que es de necesidad pública la regularización de la propiedad inmueble en la que se encuentren asentamientos humanos establecidos hasta el año 2006, y en los que no pueda establecerse claramente la titularidad de los mismos o existan disputas con terceros no poseedores respecto a su dominio.

CONSIDERANDO: Que el inmueble donde se encuentra ubicado el asentamiento humano denominado “**COLONIA ÓSCARA. FLORES**”, situado en Comayagüela, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, reúne los requisitos para ser beneficiario del proceso de regularización por causa de necesidad pública.

CONSIDERANDO: Que el inmueble donde se encuentra ubicado el asentamiento humano denominado “**COLONIA ÓSCAR A. FLORES**” fue sometido por el Instituto de la Propiedad, a través del ente encargado, al Proceso de Regularización de Inmuebles por Causa de Necesidad Pública, en virtud de la solicitud de regularización por causa de necesidad pública presentada en fecha 11 de noviembre del año 2010, ante la Dirección General de Regularización Predial sita en el Distrito Central.

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley de Propiedad, la Dirección General de Regularización Predial realizó el 26 de enero de 2011 una audiencia de conciliación entre los presuntos propietarios y los representantes del asentamiento humano denominado “**COLONIA ÓSCARA. FLORES**”. Misma que fue declarada fracasada.

CONSIDERANDO: Que, mediante Declaratoria General de Regularización N°. DGRP-179-2011-L, emitida en fecha 29 de marzo de 2011, por la Dirección General de Regularización Predial del Instituto de la Propiedad, sita en el Distrito Central, se declaró de necesidad pública la regularización del predio correspondiente al bien inmueble que ocupa el asentamiento humano denominado “**COLONIA ÓSCARA. FLORES**”.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de la Propiedad, en cumplimiento del artículo 79 de la Ley de Propiedad, solicitó al Poder Ejecutivo la expropiación del inmueble relacionado, en razón de no haber llegado a ningún arreglo conciliatorio en la audiencia de conciliación precitada, resolviendo dicho Poder del Estado de manera favorable a la pretensión.

POR TANTO,

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del artículo 245 Numeral 11) de la Constitución de la República; Artículos 22 numeral 10) y 117 de la Ley General de la Administración Pública; y Artículo 1, 5 numeral 9), 16, 72, 73, 77, 79, 81 y demás aplicables de la Ley de Propiedad.

DECRETA:

Artículo 1.- Declarar la expropiación forzosa por causa de necesidad pública del inmueble que ocupa el asentamiento humano denominado “**COLONIA ÓSCARA. FLORES**”, situado en Comayagüela, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

Artículo 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del dos mil once (2011).

COMUNÍQUESE.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL
INTERIOR Y POBLACIÓN

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

ARTURO BENDAÑA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

ARMANDO CALIDONIO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD, POR LEY

RODRIGO GARCÍA CASTAÑEDA

SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL, POR LEY

ALDEN RIVERA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

MARLON PASCUA CERRATO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

WILLIAM CHONG WONG

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

JOSÉ FRANCISCO ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

MARCO JONATHAN LAÍNEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

ROBERTO ORDÓÑEZ

SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN Y
COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

MANUEL ANTONIO SIERRA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES, POR LEY

NELLY KARINA JERÉZ CABALLERO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

MARCO ANTONIO MIDENCE

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA
JUVENTUD

ANA A. PINEDA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

EDY MCNAB RONAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROHONDUREÑOS,
POR LEY

CÉSAR HAM PEÑA

MINISTRO DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

NASRY JUAN ASFURA

MINISTRO DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE
INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ELENA ZEPEDA

MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR

JOSÉ TRINIDAD SUAZO

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE
CONSERVACIÓN FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y
VIDA SILVESTRE

**CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO
20 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA.**

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SECCIÓN "B"



PRONADERS

PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
SOSTENIBLE

DINADERS

DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
SOSTENIBLE

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN
DEL FONDO DE CAJA CHICA**

FEBRERO, 2010

REGLAMENTO DE CAJA CHICA

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
SOSTENIBLE (PRONADERS)**

**DIRECCION NACIONAL DE DESARROLLO RURAL
SOSTENIBLE (DINADERS)**

**REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE CAJA
CHICA**

ACUERDO No. DE-001-A-2010

CONSIDERANDO: Que el Estado cuenta con el Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS), como órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG); así mismo se creó a la Dirección Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (DINADERS), con autonomía técnica, administrativa y financiera, creado bajo Decreto No.12-2000.

CONSIDERANDO: Que el Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS), es una entidad orientada esencialmente para financiar y promover el mejoramiento de las condiciones de vida y que constituye alta prioridad nacional mediante la reducción de la pobreza en el sector rural, a través del aumento de la producción de actividades agrícolas y no agrícolas y la promoción de industrias rurales, así como el nivel de empleo y sus ingresos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 138-2010; de fecha diez del mes de Febrero del año dos mil diez, fue nombrado el Director de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (DINADERS).

CONSIDERANDO: Que es atribución del Ministro Director, emitir Acuerdos y el reglamento de Organización Interna siendo éste un deber común del mismo, tal y como lo enuncia el Artículo 36, inciso 6 y 8 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras, mediante decreto 17-2010, crea la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad social y Racionalización del Gasto Público; en la cual establece que el Estado de Honduras, a través de sus órganos estatales, deberá de ser eficiente en la administración y con una política de racionalización de sus recursos.

CONSIDERANDO: Que DINADERS no cuenta con un Reglamento Administrativo del fondo de Caja Chica que establezca los procedimientos correspondientes para su adecuado manejo en el Programa Nacional de Desarrollo Rural Sostenible PRONADERS y la Dirección Nacional de Desarrollo Rural Sostenible (DINADERS), siendo su cumplimiento obligatorio por todos los funcionarios de la Institución.

PORTANTO: En uso de las facultades de que está investido el Secretario Asesor y Director de la Dirección Nacional De Desarrollo Rural Sostenible:

ACUERDA:

Aprobar el siguiente REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO CAJA CHICA, que literalmente dice:

PRESENTACIÓN**Objetivo y Ámbito de Aplicación.**

El presente Manual Administrativo del Fondo de Caja Chica, tiene el objeto de establecer los procedimientos correspondientes para su adecuado manejo en la Dirección Nacional de Desarrollo Rural Sostenible, DINADERS, siendo su cumplimiento obligatorio por todos los funcionarios de la institución.

DEFINICIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA

El Fondo de Caja Chica, se constituye en una disponibilidad de dinero de la institución para atender gastos que por su cuantía y urgencia no ameritan seguir los trámites establecidos para la emisión de una orden de compra o pago a través del sistema de pago utilizado por el gobierno, el monto del fondo de Caja Chica será de:

- Lps. 20,000.00 (veinte mil Lempiras 00/100) en la Dirección Ejecutiva,
- Lps. 10,000.00 (diez mil Lempiras 00/100) en la Gerencia Administrativa
- Lps. 5,000.00 (cinco mil Lempiras 00/100) en las oficinas de CEFARES en los casos debidamente justificados y autorizados por la Gerencia Administrativa.

GASTOS AUTORIZADOS CON EL FONDO DE CAJA CHICA.

Los gastos a realizarse con el Fondo de Caja Chica en la Oficina Central serán destinados a compras y contrataciones directas que no requieren cotizaciones, como ser, correspondencia, material de escritorio de urgencia sin existencia en Almacén, reparación de mobiliarios e inmuebles y en casos excepcionales y debidamente justificados, el pago de gastos de movilidad en tareas oficiales y otros gastos menores utilizados en los trabajos y tareas propias e inherentes de la Institución, compra de bebidas y alimentos para reuniones de trabajo del personal que labore en horas extraordinarias o en días sábado, domingo y días feriados, los supuestos anteriores son sólo ejemplificativos y no restrictivos.

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO DE CAJA CHICA**ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL**

Crear un fondo exclusivo para la adquisición de bienes o servicios de menor cuantía.

ARTÍCULO 2. MONTOS

Se constituyen fondos de caja chica con los siguientes valores: Veinte Mil Lempiras (L.20,000.00) Dirección Ejecutiva, Sede en Tegucigalpa; Diez Mil Lempiras (L.10,000.00) Gerencia Administrativa, Sede en Tegucigalpa; Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00) para los CEFAR (Centros de Facilitación Regional). Con estos fondos, se atenderán pagos en efectivo para la compra de bienes y servicios hasta por un monto de: QUINIENTOS LEMPIRAS (L.500.00) en un solo pago, incluyendo el Impuesto Sobre Ventas. Para la Oficina Central compras hasta por QUINIENTOS LEMPIRAS (L.500.00) los autorizará el responsable de Caja Chica; compras de QUINIENTOS UN LEMPIRAS (L.501.00) hasta TRES MIL LEMPIRAS (L.3,000.00) los autorizará el Gerente Administrativo. Para las Oficinas Regionales, independientemente de su monto, serán autorizados por el Jefe Regional.

ARTÍCULO 3. FACULTAD DE AUTORIZACIÓN DE CAJAS CHICAS.- La única persona autorizada para efectos de la creación de las cajas chicas será la Dirección Ejecutiva de DINADERS, quien facultará a la Gerencia administrativa para la apertura de la Caja, al funcionario o empleado designado, con las responsabilidades inherentes del manejo de los fondos, bajo una política de transparencia y rendición.

ARTÍCULO 4. SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN

Las requisiciones para las compras de bienes y servicios efectuadas con fondos de Caja Chica serán firmadas por las personas debidamente autorizadas. No será necesario cotización, pero sí requerirán la factura o recibo por la compra del bien o servicio como constancia de la erogación. El Departamento de Compras verificará la disponibilidad del bien o disponibilidad del servicio solicitado y en caso de no existir, se determinará si la misma compra se efectúa con fondos de caja chica o a través del SIAFI.

ARTÍCULO 5. FRACCIONAMIENTO DE LAS COMPRAS

No se permitirá el fraccionamiento de la compra de bienes y servicios para fines de enmarcarlo en el límite máximo autorizado con fondos de Caja Chica.

ARTÍCULO 6. ASIGNACIÓN PROVISIONAL DE FONDOS Y SU LIQUIDACIÓN.

Cuando se entreguen fondos provisionales a un empleado de la Institución para la compra de bienes y servicios (pasajes de buses y taxis) cuyo importe se desconoce, por el anticipo el empleado receptor firmará un vale provisional, el que deberá ser liquidado posteriormente y refrendado por el jefe inmediato superior.

Todos los vales provisionales deben ser liquidados en el transcurso de dos días hábiles mediante la presentación del comprobante definitivo o devolviendo de inmediato los fondos no utilizados.

ARTÍCULO 7. DOCUMENTOS DE SOPORTE

Los pagos que se efectúen a través del fondo de Caja Chica deberán ser amparados con facturas, recibos u otros comprobantes originales que justifiquen la erogación del efectivo; cuando el caso lo amerite los mismos deben tener la identificación del firmante receptor del pago mediante la anotación del número de la tarjeta de identidad y su nombre completo. No tendrán validez comprobantes que evidencien alteraciones, así mismo todas las facturas o comprobantes que se paguen con caja chica, deberán de ser refrendado con el sello que dirá la leyenda "PAGADO CON CAJA CHICA"

ARTÍCULO 8. USO DE LOS FONDOS

Los fondos asignados son exclusivamente para uso oficial, no se podrán usar para cambiar cheques personales, atender anticipos, préstamos o gastos no oficiales.

ARTÍCULO 9. PERIODO DE VIGENCIA DE LOS COMPROBANTES

Las fechas de los comprobantes que respaldan las erogaciones deben estar comprendidas dentro del mes en el cual se solicita el reembolso para cumplir con el principio contable generalmente aceptado de que todas las transacciones deben registrarse en el

período que ocurrió. Los reembolsos correspondientes a gastos del mes anterior serán presentados en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles del mes siguiente.

ARTÍCULO 10. REEMBOLSOS DE CAJA CHICA

Para la reposición del fondo de caja chica, el encargado del mismo presentará un detalle de los pagos en un formulario llamado Reembolso de Caja Chica (Anexo No.4), debiendo adjuntar los soportes (facturas y/o recibos) correspondientes, procediendo a solicitar el reembolso, cuando el monto de lo gastado represente el sesenta por ciento (60%) como mínimo del monto asignado.

ARTÍCULO 11. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS SOPORTE

Para el trámite del reembolso el Supervisor Administrativo deberá verificar que la suma de los documentos soporte (facturas, recibos, etc.), sea igual al total solicitado y que las requisiciones estén debidamente autorizadas y aprobadas.

Dichos documentos deberán cumplir con los requisitos de legalidad, estar codificados y valorizados, correctamente.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE

Los documentos de soporte utilizados en el reembolso, deberán llevar inserto el número de control establecido en la solicitud de reembolso en forma correlativa, sello de "Pagado" y número del vaucher con que fue reembolsado, a fin de evitar que los mismos puedan ser cobrados nuevamente.

ARTÍCULO 13. GASTOS POR ALIMENTOS Y BEBIDAS

Se autoriza la utilización del fondo de Caja Chica, previo visto bueno del jefe inmediato, para la compra de alimentos y bebidas al personal que labore en horas extraordinarias, en jornadas cuya hora de salida de la oficina sea después de las 6:30 P.M., o en jornadas diurnas en días sábados, domingos y feriados, con un límite máximo de CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.150.00), por persona y tiempo de comida.

ARTÍCULO 14. ASIGNACIÓN CÓDIGO DEL GASTO

El encargado del fondo de Caja Chica, asignará el código de gastos a todos los documentos soporte a fin de que se registre contablemente en la partida presupuestaria el gasto correspondiente.

ARTÍCULO 15. FACTURAS Y COMPROBANTES

Las facturas o comprobantes que comprendan más de un rubro de gastos, deberán desglosarse a efecto de no afectar la cuenta de cada rubro.

IV. PROHIBICIONES**ARTÍCULO 16. PROHIBICIONES**

Queda terminantemente prohibido utilizar los recursos del Fondo de Caja Chica en los siguientes gastos:

- a) Pagos fraccionados de compras mayores, que excedan los límites autorizados en el presente Reglamento.
- b) Hacer uso de los fondos para pagos de servicios provistos a la institución mediante contratos (periódicos, mantenimiento preventivo de activos fijos en general y otros).
- c) Anticipo de sueldos, otorgamiento de préstamos, canje de cheques, usos personales, pago de viáticos, horas extras y otros usos distintos al fin específico de este fondo.
- d) Conceder préstamos personales; siendo responsable el Encargado del Fondo de la reposición del efectivo que hubiere entregado indebidamente, además de las acciones legales y administrativas procedentes.

V. OTRAS DISPOSICIONES**ARTÍCULO 17. ARQUEOS**

Los arqueos de caja chica deberán efectuarse:

1. Cada vez que se solicite un reembolso.
2. El último de cada mes.
3. El 31 de diciembre de cada año.
4. Cuando se considere conveniente.

ARTÍCULO 18.

Los fondos y la documentación originada en el manejo del Fondo de Caja Chica deberán permanecer en el lugar de operaciones, hasta ejecutar el descargo respectivo, siendo el Encargado del indicado Fondo el responsable del cuidado de la adopción de las medidas de seguridad correspondientes.

ARTÍCULO 19.

La Auditoría Interna efectuará arqueos sorpresivos del fondo para asegurarse del correcto manejo de acuerdo a los procedimientos establecidos, asimismo, la Gerencia Administrativa deberá realizarlos por lo menos una vez al mes sin crear rutina y por un empleado independiente del manejo de efectivo y registros contables.

ARTÍCULO 20.

Los pagos por transporte en el casco urbano, cuando se refiera al servicio de taxis, no podrán ser mayores de doscientos Lempiras (L.200.00), para cada desplazamiento. Cuando el cobro exceda el valor anterior, deberá obtenerse visto bueno del Jefe inmediato del empleado, costo que deberá tener relación con la hora y distancia de la prestación del servicio de transporte.

ARTÍCULO 21.

El personal de la Dirección Ejecutiva, El Gerente Administrativo, los jefes de los CEFARES, o cualquier otro funcionario o empleado, que tenga en la responsabilidad del manejo o administración de Fondos de caja chica, deberá de rendir garantía a favor la DINADERS, de conformidad con lo establecido por el Tribunal Superior de Cuentas, cuando sus funcionarios recauden, custodien o administren fondos y valores públicos.

ARTÍCULO 22.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación quedando derogadas las disposiciones que sobre la materia se hayan emitido con anterioridad.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los doce días del mes de febrero del año dos mil diez.

DR. MARIO RENÉ PINEDA VALLE

Ministro Director

**Dirección Nacional de Desarrollo Rural Sostenible
(DINADERS)**

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 428-2011.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.- VISTO:** Para Resolver el expediente No-154-2011, contentivo de la Solicitud de Licencia de **REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN**, presentada por la Abogada **BESSY ONDINA VALLADARES ORDÓÑEZ**. Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No.2743, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ELECTROHONDURAS, S.A. DE C.V.)** con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, como concesionaria de la empresa, concedente **ELECTROCONDUCTORES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (ECOHTSA)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras. **RESULTA:** Que mediante Carta de fecha 24 de febrero del 2011 la Empresa Concedente, **ELECTROCONDUCTORES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (ECOHTSA)**, designó a la Sociedad Mercantil **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ELECTROHONDURAS, S.A. DE C.V.)**, como su Concesionaria, para ser su **REPRESENTANTE Y DISTRIBUIDOR** de forma **NO EXCLUSIVA**, por tiempo **DEFINIDO** por un periodo de dos años renovables contados a partir de la fecha 24 de febrero del 2011; de los productos de fabricación y comercialización de conductores eléctricos de aluminio y cobre. **CONSIDERANDO:** Que en la fecha cuatro de abril 2011 la Dirección General de Sectores Productivos, emitió un Auto en el cual informa que conforme al Libro de Registro de Licencias de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras que al efecto dicha Dirección lleva, se constató que **NO** existe un Registro de la Empresa concedente **ELECTROCONDUCTORES DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (ECOHTSA)**, de Nacionalidad hondureña. **CONSIDERANDO:** Que en fecha nueve de junio del 2011; la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen No. 226/2011 en el cual recomienda que se **CONCEDA** la Licencia Solicitada, en virtud que reúne todos los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, extender Licencias para que los concesionarios puedan dedicarse a la representación, agencia o distribución. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en aplicación de los artículos 1, 7, 116, 120, de la Ley General de la Administración Pública; 1,

19, 23, 60 literal b), 72, 83, 89, 137 y 138, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3; .4 de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 3, 5, 7, 8, de su Reglamento. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Licencia de **REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN**, presentado por la Abogada, **BESSY ONDINA VALLADARES ORDÓÑEZ**, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No.-2743, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ELECTROHONDURAS, S.A. DE C.V.)**, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras, como concesionaria de la Empresa concedente **ELECTROCONDUCTORES DE HONDURAS S.A. DE C.V. (ECOHTSA)**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, en virtud que reúne todos los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO:** Conceder a la Sociedad Mercantil **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ELECTROHONDURAS S.A. DE C.V.)** LA LICENCIA DE **REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN**, como concesionaria de la empresa concedente **ELECTROCONDUCTORES DE HONDURAS S.A. DE C.V. (ECOHTSA)**, para ser su **REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN** de forma **NO EXCLUSIVA**, por tiempo **DEFINIDO** por un periodo de dos años renovables contados a partir de la fecha 24 de febrero del 2011; de los productos de fabricación y comercialización de conductores eléctricos de aluminio, y cobre. **TERCERO:** Una vez publicada la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras. **CUARTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFÍQUESE.- JOSÉ FRANCISCO ZELAYA.-Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.-RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA.- Secretario General.**

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil once.

MARCO ANTONIO REYES ÁVILA

Encargado de la Secretaria General

24 A. 2011.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN, No. 469-2011, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.**

VISTO: Para resolver el expediente No. 155-2011 contentivo de la solicitud de Licencia de AGENTE Y REPRESENTANTE, EXCLUSIVO presentada por la Abogada BESSY ONDINA VALLADARES ORDOÑEZ, incrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 2743 en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ELECTROHONDURAS, S.A. DE C.V.)**, con domicilio en barrio Suyapa, San Pedro Sula, Honduras, como concesionaria de la Empresa concedente **ROMAGNOLE PRODUCTOS ELÉCTRICOS S.A.**, de nacionalidad brasileña y con domicilio en la ciudad de Mandaguari provincia de Paraná, Brasil.

RESULTA: Que mediante carta de fecha 18 de enero de 2011, la cual obra a folio 26, la Empresa Concedente **ROMAGNOLE PRODUCTOS ELÉCTRICOS S.A.**, designó a la Empresa **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ELECTROHONDURAS, S.A. DE C.V.)**, como su Concesionaria, para que la AGENCIE Y REPRESENTANTE de forma EXCLUSIVA por tiempo DEFINIDO HASTA 28 DE FEBRERO DE 2013 con jurisdicción en TODO EL TERRITORIO; para que pueda representar en todos los actos de comercio en los cuales este interesada la Empresa concedente, licitaciones públicas, licitaciones privadas, concursos, negociaciones directas, precalificaciones y todos aquellos actos que interesan a nuestra representada y que sean de beneficio mutuo, representación que se otorga para que pueda concurrir ante la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, República de Honduras, a presentar ofertas de los productos siguientes: Pernos de máquina y de rosca corrida, Grapas, Arandelas, Pernos curvos y de guardacabo, Espigas, Tuercas o breses de platina, Separadores, Placas de refuerzos, Varillas para anclaje y para polo a tierra, Bastidores, Abrazaderas, Bayonetas, Postes de concreto, Transformadores y todo el tipo de herraje y conectores galvanizados para sistemas de Distribución Eléctrica, a través de licitaciones públicas y privadas ante todas las personas e Instituciones que de algún modo estén interesados.

CONSIDERANDO: Que en fecha 24 de marzo de 2011, la Dirección General de Sectores Productivos, emitió informe en el cual se establece: que no existe Registro de la Empresa **ELECTROCONDUCTORES DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad hondureña, en ninguna de las modalidades.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de junio de 2011, la Dirección de Servicios Legales emitió Dictamen No. 251-2011 en el cual recomienda que se **CONCEDA PARCIALMENTE CON LUGAR** la Licencia Solicitada, en virtud que en la carta se otorga únicamente la Agencia y Representación, no la Distribución.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, corresponde a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, extender Licencias para que los concesionarios puedan dedicarse a la representación, agencia o distribución.

POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los Artículos: 1, 7, 116, 120, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 72, 83, 89, 137 y 138, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 4 de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y 3, 5, 7, 8, de su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **PARCIALMENTE CON LUGAR** la Solicitud de Licencia presentada por la Abogada **BESSY ONDINA VALLADARES ORDOÑEZ**, en virtud que en la carta se otorga únicamente la Agencia y Representación, no la Distribución.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil **ELECTRIFICADORA DE HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (ELECTROHONDURAS, S.A. DE C.V.)**, la **LICENCIA DE AGENTE Y REPRESENTANTE** como concesionaria de la Empresa concedente **ROMAGNOLE PRODUCTOS ELÉCTRICOS S.A.**, de forma EXCLUSIVA por tiempo DEFINIDO HASTA 28 DE FEBRERO DEL 2013 con jurisdicción en TODO EL TERRITORIO; para que pueda representar en todos los actos de comercio en los cuales este interesada la Empresa concedente, licitaciones públicas, licitaciones privadas, concursos, negociaciones directas, precalificaciones y todos aquellos actos que interesan a nuestra representada y que sean de beneficio mutuo, representación que se otorga para que pueda concurrir ante la **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, República de Honduras, a presentar ofertas de los productos siguientes: Pernos de máquina y de rosca corrida, Grapas, Arandelas, Perlos curvo y de guardacabo, Espigas, Tuercas o breses de platina, Separadores, placas de refuerzo, Varillas para anclaje y para polo a tierra, Bastidores, Abrazaderas, Bayonetas, Postes de concreto, Transformadores y todo el tipo de herraje y conectores galvanizados para sistemas de Distribución Eléctrica, a través de licitaciones públicas y privadas y ante todas las personas e Instituciones que de algún modo estén interesados.

TERCERO: Una vez publicada la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda a realizar el asiento correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente resolución no agota la vía Administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. **NOTIFÍQUESE. JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA**, Secretario General.

Para los fines al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de agosto del año dos mil once.

MARCO ANTONIO REYES AVILA
Encargado de la Secretaría General

24 A. 2011

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de julio del año dos mil once, se interpuso Demanda Ordinaria ante este Juzgado con orden de ingreso **370-11; promovida** por la Abogada Paulette Patiño Munguía en su condición de apoderada del señor César Everaldo Varela Ordoñez en contra, incoando demanda Contencioso Administrativa en Materia de Personal para que se declare no ser conforme a derecho un acto Administrativo y la nulidad de un acto Administrativo. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la Adopción de medidas para su pleno restablecimiento se adopte el pago en concepto de salarios dejados de percibir se le reintegre al puesto de trabajo por considerar que la autoridad administrativa actuó en exceso y desviación de poder: Costas, en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores. En relación con el Acuerdo de cancelación número 211 SRH- de fecha 06 de julio del 2011.

**MARCELA AMADOR THEODORE.
SECRETARIA.**

24 A. 2011

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 04 de agosto del 2010, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número **447-10**, promovida por la señora Tammy Xiomara Amador Varela, el señor Mario Roberto Agurcia Salgado y el señor Harbert Erube Acosta Castro, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes, para que: Se declare la nulidad de un acto Administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, la adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene el reintegro al cargo, pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, aumentos o beneficios que reciban los demás empleados en mi ausencia, pago de vacaciones. Relacionados con los acuerdos de cancelación números 197-2010, 196-2010 y 195-2010 emitidos por la Secretaría de Cultura Artes y deportes emitido en fecha 28 de junio de 2010.

**LICENCIADA CINTHIA CENTENO
SECRETARIA POR LEY**

24 A. 2011

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO.

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al Público en General y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que **BERNARDO PACHECO MORÁN**, ha solicitado Título Supletorio de los Inmuebles siguientes: **A) Un Lote de terreno**, consistente en setenta y ocho Manzanas de extensión superficial, ubicado en el lugar el Murillo, Fraternidad, Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** con Bernardino Pacheco, **AL SUR:** con Erasmo Maldonado, **AL ESTE:** con Amilcar Quijada Espinoza, y **AL OESTE:** con Prudencia Pacheco, río Bagres por medio el cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de doce años, unida a la Posesión de mi vendedor, Representante Legal Abog. **ANA LOURDES CHINCHILLA.**

Ocotepeque, 18 de agosto del 2011.

**WENDY CAROLINA AQUINO. SRIA. POR LEY.
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

24 A.24 S, Y 24 O. 2011

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce de febrero del dos mil once. interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso **No. 063-11**, el Abogado Edwin Rafael Ham Montalván, en su condición de Apoderado Legal de la señora Suyapa Marina Elvir Escalante, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, pidiendo que se decrete la nulidad de un acto Administrativo emitido con exceso y abuso de poder. Se alega la notificación defectuosa. Se alega la prescripción como medio de defensa. Reconocimiento de una situación Jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento al trabajo en igual o mejores condiciones. El pago de los salarios dejados de percibir con los aumentos que se produzca en su ausencia y sean otorgados a los demás servidores. Bonos. El pago de los derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones durante la secuela del juicio. Condena en costas. Relacionado con el Acuerdo de cancelación por la vía del despido, que según Resolución Administrativa de fecha 14 de diciembre de 2010, SEDS-168-2010.

Lic. Eduardo David Cruz Z.

**CINTHIA CENTENO PAZ
Secretaria por Ley**

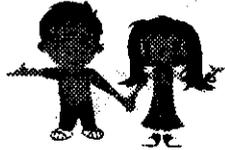
24 A. 2011

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 22383-11
 2/ Fecha de presentación: 06-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: COLONIA EL PRADO, ATRÁS DE CORPORACIÓN FLORES, COMAYAGÜELA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos, medicinas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ ANTONIO TORO ZÚNIGA.
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011.

[1] Solicitud: 2011-017681
 [2] Fecha de presentación: 30/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EMPRESA ASOCIATIVA CAMPESINA ZARAGOZA
 [4.1] Domicilio: BARRIO LA ISLA, SAN JOSÉ DE COLINAS SANTA BÁRBARA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ZARAGOZA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles, embutidos de res, cerdo y aves de corral.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CARLOS ALBERTO PADILLA RIVERA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de junio del año 2011.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ Solicitud: 21034-11
 2/ Fecha de presentación: 24-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MEPHA AG (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: Dornacherstrasse 114, CH-4147, Aesch Suiza
 4.2/ Organizada bajo leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TRABIT N

TRABIT N

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y sustancias así como preparaciones para propósitos de cuidado a la salud; desinfectantes médicos.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-2011.
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J. 9 y 24 A. 2011

1/ Solicitud: 12729-10
 2/ Fecha de presentación: 30-04-2010
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Colgate-Palmolive Company
 4.1/ Domicilio: 300 Park, Avenue, New York, N.Y. 10022 E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COLGATE PLAX MAGIC Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Enjuague bucal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-05-2010.
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-022419
 [2] Fecha de presentación: 07/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERÍA GUARDADO, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COL. LAS COLINAS, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEXTRODEL FD

DEXTRODEL FD

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-022415
 [2] Fecha de presentación: 07/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERÍA GUARDADO, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COL. LAS COLINAS, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VITATOS4X4 FD

VITATOS4X4 FD

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BRICELDA MOLINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-022422
 [2] Fecha de presentación: 07/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERÍA GUARDADO, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COL. LAS COLINAS, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GLUTAVIGOR FD

GLUTAVIGOR FD

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BRICELDA MOLINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-022420
 [2] Fecha de presentación: 07/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERÍA GUARDADO, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COL. LAS COLINAS, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLOTRIDEL FD

CLOTRIDEL FD

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-022416
 [2] Fecha de presentación: 07/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERÍA GUARDADO, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COL. LAS COLINAS, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ORTODEL FD

ORTODEL FD

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-022418
 [2] Fecha de presentación: 07/07/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DROGUERÍA GUARDADO, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: COL. LAS COLINAS, TEGUCIGALPA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLUCODEL FD

FLUCODEL FD

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BRICELDA MOLINA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 14 de julio del año 2011
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011.

1/ No. solicitud: 22995-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DEXALGEN

DEXALGEN

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22997-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GERIZYM

GERIZYM

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22999-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PSOTRIAX

PSOTRIAX

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 23001-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISVEN

DISVEN

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 23007-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TOTAZIN

TOTAZIN

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 23610-11
 2/ Fecha de presentación: 18-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CFR HYALSENSE ULTRA

CFR HYALSENSE ULTRA

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25/07/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22989-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NEOARADIX

NEOARADIX

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22987-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: 9 LUNAS

9 LUNAS

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22985-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LIMECLIN

LIMECLIN

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22983-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISBRONC AQUA

DISBRONC AQUA

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22979-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NOVOSAL

NOVOSAL

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22973-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5) Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ALUMBRA

ALUMBRA

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 23008-11
2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TENGLAR

TENGLAR

6.2 Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/07/11
12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22982-11
2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PSOTRIAX B

PSOTRIAX B

6.2 Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22976-11
2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OSEOFEM-D

OSEOFEM-D

6.2 Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22972-11
2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISBRONC

DISBRONC

6.2 Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22975-11
2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: URGE

URGE

6.2 Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:
12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22980-11
2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
(5/ Registro básico:
5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PSOTRIEN

PSOTRIEN

6.2 Reivindicaciones:
7/ Clase Internacional: 05
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresoras dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER:
Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/7/11
12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22971-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISBRONC PLUS

DISBRONC PLUS

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22974-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: UPRIS

UPRIS

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22981-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PSOTRIEN B

PSOTRIEN B

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22984-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FEXURIX

FEXURIX

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22986-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OXIBIODOL

OXIBIODOL

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22988-11
 2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
 4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VERDAL

VERDAL

6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRÍGO JOSÉ CANO BONILLA
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22990-11
2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.
4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ORALAFI

ORALAFI

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/07/11

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22996-11
2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.

4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HEMOFAGIN

HEMOFAGIN

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-JULIO-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 22998-11
2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.

4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: INFADAN

INFADAN

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-JULIO-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 23000-11
2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.

4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RADISTON

RADISTON

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-JULIO-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 23006-11
2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.

4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BALDIGEST

BALDIGEST

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-JULIO-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 23004-11
2/ Fecha de presentación: 12-07-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GYNOPHARM, S.A.

4.1/ Domicilio: De McDonald's 100 metros Sur y 50 metros Este, Curridabat, San José, Costa Rica.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DIAFASE

DIAFASE

6.2 Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1 Página Adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA

E.- SUSTITUYE PODER:

Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-JULIO-2011

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 9456-11
 2/ Fecha de presentación: 14-03-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Chemo Ibérica, S.A.
 4.1/ Domicilio: Gran Vía Carlos III, N.º 98-7, 08028 BARCELONA, España
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico: 9376252
 5.1/ Fecha: 15/09/2010
 5.2/ País de origen: España
 5.3/ Código país: ES
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CHEMO Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones: Prioridad de marca comunitaria de fecha 15 de septiembre de 2010, concedida el 28 de febrero de 2011 con registro No. 9376252.
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos químicos destinados a la industria farmacéutica y médica.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-06-11
 12/ Reservas: La denominación es compuesta (denominativa + figurativa) debe verse en su conjunto.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 19400-11
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HL Ingenieros, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 45A No. 128 A-64 - Piso 4, Bogotá DC, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HL Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 37
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Construcción, reparación, servicios de instalación

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

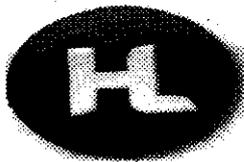
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-11
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 19399-11
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HL Ingenieros, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 45A No. 128 A-64 - Piso 4, Bogotá DC, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HL Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, gestión comercial en montajes industriales y mantenimiento industrial, administración comercial de contratos de llave en mano, gerencias de proyectos, servicios de asistencia de gerencia y administración comercial en la ejecución de obras civiles, dirección de empresas comerciales que tengan relación con la ingeniería en todas sus modalidades.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 19401-11
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HL Ingenieros, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 45A No. 128 A-64 - Piso 4, Bogotá DC, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HL Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 42
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Servicios de investigación científica y tecnológica principalmente de ingeniería, así como la investigación y diseño relativos a tales servicios, servicios de análisis y de investigación industrial, principalmente relativos a ingeniería así como el desarrollo de software relativo a estas materias.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-06-11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

1/ No. solicitud: 19398-11
 2/ Fecha de presentación: 13-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HL Ingenieros, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrera 45A No. 128 A-64 - Piso 4, Bogotá DC, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 (5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: HL Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Libros, textos, manuales de carácter científico y/o técnico.

8.1 Página Adicional
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: PATRICIA EUGENIA YANES ARIAS.
 E.- SUSTITUYE PODER:
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-06-11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-023085
 [2] Fecha de presentación: 12-07-2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: FABIO ISRAEL LAGOS VALLE
 [4.1] Domicilio: COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, COLONIA 15 DE SEPTIEMBRE, CASA S 20(1801), AVE. INDEPENDENCIA, ENTRE 1RA. Y 2DA. CALLE
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TOQUE DE QUEDA



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Producción de películas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: RONAL ALEXIS MOLINA TORRES.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de julio del año 2011.
 [12] Reservas: NO SE PROTEGEN LAS FRASES "INSPIRADA EN HECHOS REALES, ¿QUIÉN SOBREVIVIRÁ?"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-015635
 [2] Fecha de presentación: 11/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AGROPECUARIA ESLOVAQUIA, S.A.
 [4.1] Domicilio: 13 CALLE 15-25, ZONA 13.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MACARENA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 32
 [8] Protege y distingue:
 Cerveza, ale y porter, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: HUMBERTO JOSÉ GONZALES FERRERA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de julio del año 2011
 [12] Reservas: Se reivindica los colores negro, mostaza, anaranjado, amarillo, verde, gris, celeste, azul, blanco, café. Tal como se muestra en el ejemplar que le acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-015636
 [2] Fecha de presentación: 11/05/2011
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AGROPECUARIA ESLOVAQUIA, S.A.
 [4.1] Domicilio: 13 CALLE 15-25, ZONA 13.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MACARENA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas, huevos, leche y otros productos lácteos, aceites y grasas comestibles, conservas, encurtidos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: HUMBERTO JOSÉ GONZALES FERRERA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de julio del año 2011
 [12] Reservas: Se reivindica los colores negro, mostaza, anaranjado, amarillo, verde, gris, celeste, azul, blanco, café.
 No se protege la palabra "PULPAS NATURALES".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

- 1/ No. solicitud: 25014-11
 2/ Fecha de presentación: 26-07-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Corporación Jardín, S.A. DE C.V. (GARDECOR)
 4.1/ Domicilio: Col. Palmira, avenida República de Argentina, casa-325, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Honduras.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: GarDecor



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 01
 8/ Protege y distingue:
 Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, abono para tierra y demás.

- 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Abog. Julio Pineda.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-08-2011
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

9, 24 A. y 8 S. 2011.

- [1] Solicitud: 2011-021193
 [2] Fecha de presentación: 27/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: MEDICAL VISIÓN CORPORATION, S. DE R. L.

[4.1] Domicilio: Comayagüela, M. D. C. Francisco Morazán

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros Registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MEDIX



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Venta y reparación de equipo y material médico hospitalario, en las áreas de: Anestesiología, angiología y cirugía vascular, cardiología, dermatología, endoscopia, dental, genética, hematología, patología, medicina física y de rehabilitación, etc.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CARLOS ARLINTON VELÁSQUEZ JÍMENEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de julio del año 2011

[12] RESERVAS: Se protege sólo la parte denominativa del nombre comercial

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-019608
 [2] Fecha de presentación: 14/06/2011
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS, S. A.

[4.1] Domicilio: Colonia Los Almendros, calle Sonia, casa # 13, Tegucigalpa, M.D.C.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros Registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: IGETEL



[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Comercialización de bienes, servicios de telecomunicación y energía, desarrollo de proyectos tecnológicos relacionados con las telecomunicaciones eléctricas y sistemas computacionales, representación de firmas y marcas extranjeras.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: ÓSCAR ADÁN CÁLIX ROSALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de junio del año 2011

[12] RESERVAS: Sólo se protege IGETEL, no así su diseño y color, al igual que la frase: Ingeniería en Telecomunicaciones y Sistemas, S. A. Honduras, que aparece en la etiqueta adjunta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011



REPÚBLICA DE HONDURAS
Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y
Alcantarillados

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno de la República de Honduras cuenta con la aprobación del préstamo No. 2045 del banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), para financiar el proyecto: "Programa Multisectorial de Emergencia: Fortalecimiento Fiscal y Equidad Social", por tanto:

El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), por este medio invita a las Empresas Nacionales con experiencia en "Suministro e Instalación de Equipo Generador de Energía" a participar en la Licitación Pública Nacional SANAA PEG No. 004-2011. La cual constará de dos lotes: Lote No. 1: Suministro, Instalación y Puesta en marcha de Equipo Generador de Energía para la Estación Elevadora Los Laureles.

Lote No. 2: Suministro de Grupo Electrónico.

La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos la Política de Adquisiciones del BCIE, y supletoriamente a la Ley de Contratación del Estado, y está abierta a todas las empresas nacionales.

Las bases de la presente Licitación podrán ser adquiridas mediante solicitud escrita a la Gerencia General del SANAA y serán entregadas por la Dirección de Licitaciones y Contrataciones en el período comprendido entre el día miércoles 15 de junio hasta el día miércoles 29 de junio de 2011, previo al pago de la cantidad de **QUINIENTOS LEMPTRAS (Lps. 500.00) (NO REEMBOLSABLES)**, solicitando su recibo en la ventanilla No. 1 de Atención al Público del Departamento Comercial del SANAA, para proceder a realizar el pago en cualquier institución bancaria. Todas las empresas que adquieran las bases de esta licitación deberán realizar una visita técnica en la estación elevadora Los Laureles ubicada a 1.5 Km. de la carretera al seminario mayor el día lunes 4 de julio a las 9:00 A.M.

Las ofertas deberán ser presentadas en un (1) sobre sellado conteniendo dentro el mismo dos sobres: el primero conteniendo documentos que evidencien la capacidad financiera, legal y técnica y el segundo la oferta económica. La oferta se presentará en original y dos (2) copias, acompañado de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, equivalente por lo menos al tres por ciento (3%) del valor de la misma.

Las ofertas deberán ser presentadas a más tardar a las 9:30 A. M. del día lunes 18 de julio de 2011, debiendo presentarse con treinta (30) minutos de anticipación para efectos de control de asistencia en la sala de conferencias de la Gerencia General del SANAA sita, en la 1ra. avenida, 13 calle, paseo El Obelisco, Comayagüela, M.D.C. Honduras, C. A.

La Formalización del contrato está sujeta a la vigencia del Convenio de Préstamo No. 2045 entre el Gobierno de Honduras y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE).

Comayagüela, M.D.C. 15 de junio del 2011

DANILO ALVARADO
 GERENTE GENERAL



24 A. 2011

- 1/ Solicitud: 32424-09
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EURO NUTEC PREMIX, S. A. DE C. V.
 4.1/ Domicilio: Avenida del Marqués No. 32 Parque Industrial Bernardo Quintana, Municipio del Marqués, Estado de Querétaro, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GRANUMIX Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos para los animales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GODOFREDO SIERCKE NUÑEZ
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 23-06-10
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011

- [1] Solicitud: 2010-020172
 [2] Fecha de presentación: 08/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS HACEB, S. A.
 [4.1] Domicilio: Autopista Norte, calle 59 No. 55-80, Copacabana-Antioquia
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ICASA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 7
 [8] Protege y distingue:
 Aparatos eléctricos para preparar alimentos, batidoras eléctricas para uso doméstico, máquinas de cocina eléctricas, exprimidores de fruta eléctricos para uso doméstico, máquinas lavaplatos, máquinas para lavar la ropa, máquinas de planchar, procesadores de alimentos eléctricos, máquinas aspiradoras.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2011
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011

- [1] Solicitud: 2010-020173
 [2] Fecha de presentación: 08/07/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIAS HACEB, S. A.
 [4.1] Domicilio: Autopista Norte, calle 59 No. 55-80, Copacabana-Antioquia.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ICASA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 11
 [8] Protege y distingue:
 Calentadores de agua, aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GRACIELA CRUZ RAUDALES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de febrero del año 2011
 [12] RESERVAS: Se reivindica la composición de los elementos dentro de la etiqueta

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011

- 1/ Solicitud: 21219-11
 2/ Fecha de presentación: 27-06-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ACAVA LIMITED
 4.1/ Domicilio: 167, Merchants Street, Valletta VLT 1174, Malta
 4.2/ Organizada bajo las leyes: Malta
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AJE TRES CRUCES

AJE TRES CRUCES

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELI
E.- SUSTITUYE PODER.
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04/07/11
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011

1/ Solicitud: 21229-11
2/ Fecha de presentación: 27-06-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GALENO QUÍMICA, S. A.
4.1/ Domicilio: Calle 17 A No. 32-34, Bogotá, Colombia
4.2/ Organizada bajo las leyes: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLARIGAL

CLARIGAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/07/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011

1/ Solicitud: 21225-11
2/ Fecha de presentación: 27-06-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GALENO QUÍMICA, S. A.
4.1/ Domicilio: Calle 17 A No. 32-34, Bogotá, Colombia
4.2/ Organizada bajo las leyes: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OCAMPROTECT

**OCAM
PROTECT**

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/07/11

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011

1/ Solicitud: 21228-11
2/ Fecha de presentación: 27-06-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GALENO QUÍMICA, S. A.
4.1/ Domicilio: Calle 17 A No. 32-34, Bogotá, Colombia
4.2/ Organizada bajo las leyes: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DERMA Q

DERMA Q

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-07-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011

1/ Solicitud: 21224-11
2/ Fecha de presentación: 27-06-2011
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GALENO QUÍMICA, S. A.
4.1/ Domicilio: Calle 17 A No. 32-34, Bogotá, Colombia
4.2/ Organizada bajo las leyes: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TIOCOLFEN

TIOCOLFEN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ

E.- SUSTITUYE PODER.

10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-07-11

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

25 J., 9 y 24 A. 2011

**Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería
DEFOMIN**

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería y para que cualquier Persona Natural o Jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal oposición al otorgamiento de concesión minera, **HACE SABER:** Que en fecha catorce de octubre del año dos mil nueve, el Abogado **JORGE ALBERTO FONSECA**, en su condición de Apoderado Legal del señor **JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ**, presentó solicitud de Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **LA CANOA** con una área de 200 hectáreas, ubicada en el municipio de **LEPAERA** departamento de **LEMPIRA**, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas **UTM (NAD-27) zona 16**, con coordenadas 1632000-1630600 Norte y 323000-321300 Este y hoja cartográfica **LEPAERA No. 2460-II** siendo registrada la presente solicitud en el Expediente No. 462-D-09, Tegucigalpa, M.D.C., once de julio del año dos mil once.

**LIC. FRANCISCO DANILO LEON P.
SECRETARIO GENERAL**

24 A. 2011

- [1] Solicitud: 2011-011607
[2] Fecha de presentación: 30/03/2011
[3] Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
[4] Solicitante: **TIENDA DE CAFÉ EL PARAÍSO, S. DE R. L.**
[4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **PARAÍSO COFFEE SHOP**



- [7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Preparación, elaboración y venta de productos a base de café, (café,té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre).
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: **MELANY MARTÍNEZ RAMOS**

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2011
[12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 26 S. 2011

- [1] Solicitud: 2011-011608
[2] Fecha de presentación: 30/03/2011
[3] Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
[4] Solicitante: **TIENDA DE CAFÉ EL PARAÍSO, S. DE R. L.**
[4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros Registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: **PARAÍSO COFFEE SHOP**



- [7] Clase Internacional: 30
[8] Protege y distingue:
Preparación, elaboración y venta de productos a base de café, (café,té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre).
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: **MELANY MARTÍNEZ RAMOS**

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de agosto del año 2011
[12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

24 A., 8 y 26 S. 2011

JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de enero del año dos mil once, interpuso demanda fiscal con orden de ingreso No. 015-11 el Abogado **JOSÉ ANTONIO MEJÍA CORLETO** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **NAVEGA, S. A. DE C. V.**, en contra de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS**, para que se declare la anulación del acto administrativo contenido en el **Plan de Arbitrios Municipal del Año Fiscal 2011 del municipio de San Pedro Sula departamento de Cortés**, publicado en La Gaceta municipal el día 20 de diciembre del año 2010, específicamente del Título V, referente al uso y comercialización de redes de distribución de cables de televisión, eléctrico, telefónico, canal de datos digital u otros sistemas de redes o telecomunicaciones y radiodifusión, que se reconozca una situación jurídica individualizada, suspensión del acto impugnado.

**MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA**

24 A. 2011